



(29 DIC 2022)

"Por medio de la cual se adopta el documento técnico denominado "Ajuste, Actualización y Establecimiento de Objetivos de Calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Coello", y se dictan otras disposiciones".

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL TOLIMA - CORTOLIMA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las estipuladas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 2015, demás normas concordantes vigentes y;

CONSIDERANDO:

1. OBJETO

Entra el Despacho a resolver sobre la viabilidad de adoptar el documento que contiene las consideraciones técnicas para la actualización y establecimiento de los objetivos de calidad para los cuerpos de agua en la subzona hidrográfica Coello, los cuales tienen incidencia en los municipios de Piedras, Cajamarca, Coello, Rovira, Flandes, Espinal, Ibagué y San Luís.

2. ANTECEDENTES

- a) La Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, por intermedio de la Subdirección de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, tiene como propósito emprender el proceso de establecimiento de los objetivos de calidad en la jurisdicción, contemplando tres aspectos fundamentales: la actualización y/o ajuste de aquellos que se encuentran vigentes; la incorporación de cuerpos de agua considerados a escala regional a nivel de Subzona Hidrográfica y Unidades Subsiguientes (corrientes principales o de primer orden) bajo términos de formulación de los POMCA; y la priorización de cuerpos de agua que cuenten con metas de carga contaminante y/o se encuentren presionados por aguas residuales significativas. Además, se prevé, como insumo de futuros procesos de ordenamiento del recurso hídrico o como herramienta de planeación para la administración del recurso hídrico, durante épocas o escenarios hidrológicos críticos por vertimiento puntuales, en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico -PORH.

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

(29 DIC 2022)

- b) CORTOLIMA mediante las resoluciones 600 del 09 de junio de 2006 y 601 del 09 de junio de 2006, estableció los objetivos de calidad en los cuerpos de agua de las cuencas de los ríos Combeima y Coello, respectivamente, entre otras, conforme a la Metodología Simplificada para la Definición de Objetivos de Calidad –MESOCA.
- c) A través de acuerdo 032 del 09 de noviembre de 2006, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-, adoptó el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Coello.
- d) Que CORTOLIMA por medio del Acuerdo No. 013 del 24 de julio de 2018, definió las metas individuales y globales de reducción de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo en el Departamento del Tolima para el quinquenio 2019 – 2023.
- e) Mediante Resolución No. 4532 del 20 de diciembre de 2019, CORTOLIMA aprobó el ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Coello.
- f) CORTOLIMA a través del Acuerdo 008 del 19 de mayo de 2020 aprobó y adoptó el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 "Siembra Tú Futuro", para el área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA.

3. CONSIDERACIONES TECNICAS:

Teniendo en cuenta los lineamientos y orientaciones de la metodología MESOCA, "Guía metodológica para el establecimiento de Objetivos de Calidad de los cuerpos de agua en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH" elaborada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en marzo del 2006, se obtuvieron las bases para definir los objetivos de calidad.

En cumplimiento al Plan de Acción Cuatrienal CORTOLIMA 2020 – 2023 "Siembra Tú Futuro", aprobado y adoptado mediante Acuerdo 008 del 19 de mayo de 2020, conforme a lo estipulado en:

LINEA 1. AGUA PARA VIVIR

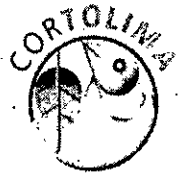
PROGRAMA: 1.1. Gestión integral del recurso hídrico en el departamento del Tolima

Proyecto No. 1.1.1 Conocimiento, planificación, administración y del recurso hídrico

Actividad: 1.1.1.1 Administración, seguimiento y monitoreo al recurso Hídrico en el departamento del Tolima

1.1.1.01.04 Actualización de objetivos de calidad

(29 DIC 2022)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Se inició el proceso de actualización de los objetivos de calidad para las subzonas hidrográficas en jurisdicción de CORTOLIMA.

4. NORMATIVIDAD

- a) Que el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables Decreto - Ley 2811 de 1974 deja claro que es el Estado quien debe garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. De igual forma la ley 99 de 1993 establece la importancia de promover el manejo integral del medio ambiente, definiendo responsabilidades para las distintas instituciones territoriales e instancias de gestión ambiental.

- b) Que la Constitución Política Colombiana reza en su artículo 8:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación",

De la misma forma, en su artículo 79 indica que:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

- c) Que de conformidad con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el numeral 18 indica que es deber de CORTOLIMA *"Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales"*

- d) Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió el decreto 1076 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, en el artículo 2.2.3.2.20.1., clasifica las aguas con respecto a los vertimientos en dos tipos: Clase 1, cuerpos de agua que no admiten vertimientos y Clase 2, cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tipo de tratamiento.

- e) La misma disposición, en su artículo 2.2.3.3.2.1., indica la destinación genérica de las aguas superficiales, subterráneas y marinas.

- f) Así mismo en el artículo 2.2.9.7.2.1. define los objetivos de calidad como *"Conjunto de variables, parámetros o elementos con su valor numérico, que se utiliza para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso"*.

RESOLUCIÓN

29 DIC 2022

- g) El artículo 2.2.9.7.3.1., ibídem, determina que:

"La autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo de éste, definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa de tal forma que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades. Así mismo, especifica que, la determinación de la meta global se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV".

- h) Del mismo modo, en el ítem 5 del artículo 2.2.9.7.3.4., menciona que La autoridad ambiental competente deberá:

"Establecer los objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos" como información previa al establecimiento de metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo."

- i) Que el Artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en donde se precisa que "(...) las soluciones individuales de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de viviendas rurales dispersas que sean diseñados bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico no requerirán permiso de vertimientos al suelo; no obstante deberán ser registro de vertimientos al suelo que para tales efectos reglamente el Gobierno nacional (...)".

5. DE LA COMPETENCIA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES:

La Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado; es de naturaleza público, creado por la Ley 10 de 1981, modificado por la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, entre cuyas funciones se encuentra el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos naturales renovables, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución 2771 del 2020.

RESOLUCIÓN

9 DIC 2022

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

6. CONSIDERACIONES:

Con el propósito de emprender el proceso de fijación de los objetivos de calidad en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, se hace necesario contemplar aspectos fundamentales para la aplicación de éstos en las subzonas hidrográficas que cuentan con cuerpos de aguas críticos con metas de carga contaminante por vertimiento puntuales presionados por aguas residuales significativas.

Para ello la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, elaboró a través del equipo técnico de la Subdirección de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, siguiendo los lineamientos y orientaciones de la metodología MESOCA, "Guía metodológica para el establecimiento de Objetivos de Calidad de los cuerpos de agua en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH" elaborada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, además de la inclusión de los usos del suelo actuales y proyectados para su correlación con los usos del agua, el documento denominado **"AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS DE CALIDAD SOBRE CUERPOS DE AGUA LÓTICOS EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA COELLO"**, que recoge las evaluaciones de calidad cualitativas y cuantitativas disponibles respecto del recurso, el cual contiene:

1. Marco de Referencia
2. Marco General
3. Subzona Hidrográfica – Coello
 - 3.1 Generalidades de la SZH
 - 3.2 Definición Horizonte Espacio – Temporal
 - 3.3 Caracterización línea base Oferta, Demanda Hídrica y Vertimientos puntuales
 - 3.4 Usos del Recurso, Clasificación y diagnóstico de la calidad de los cuerpos de agua
 - 3.5 Destinación Genérica del Recurso y Objetivos de Calidad Deseables
4. Propuesta Puntos de Monitoreo
5. Referencias.

Que, para tales efectos, se tuvieron en cuenta, entre otros estudios: la Evaluación Regional del Agua -ERA- Fase I, al igual que los documentos del POMCA del río Coello en su fase Diagnóstico, específicamente la caracterización hidrológica, calidad de agua y caracterización climatológica, además, del uso de la cartografía resultante de dicho instrumento de planificación, referente a la capa de usos actuales del suelo, zonificación ambiental y la distribución de la temperatura.

29 DIC 2022

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Que el documento de objetivos de calidad para el río Coello contiene el soporte normativo, técnico y metodológico como línea base para la definición de las metas de carga contaminante, principalmente los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y los Sólidos Suspendidos Totales (SST), así como de las diferentes variables asociadas a la tipificación de la presión; a los índices de calidad del agua, y a las estipuladas en función de la destinación genérica del recurso. De esta forma, CORTOLIMA, soportará además otros instrumentos de gestión hídrica y brindará la base para definir metas de calidad del agua, bajo el efecto principalmente, de las metas de carga contaminante.

Que encontrando que los argumentos técnicos presentados en el documento: **"AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS DE CALIDAD SOBRE CUERPOS DE AGUA LÓTICOS EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA COELLO"** se encuentran amparados en normas que facultan a la Corporación para establecer los objetivos de calidad en los cuerpos de agua priorizados de la cuenca del río Coello, conforme a los criterios de selección aplicados y para los efectos previstos,

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el documento técnico denominado *"Ajuste, Actualización y Establecimiento de Objetivos de Calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Coello"*, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

El documento técnico denominado *"Ajuste, Actualización y Establecimiento de Objetivos de Calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Coello"*, hace parte integral del presente acto administrativo (109 folios útiles).

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los siguientes objetivos de calidad para los cuerpos de agua de la Subzona Hidrográfica Coello:

Objetivos de calidad SZH Coello.

RESOLUCIÓN
29 DIC 2022

10284



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Tabla 1. Objetivos de Calidad Subzona Hidrográfica río Coello.

TRAMOS		Descripción	DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA															
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo		DESTINACIÓN	pH (Un)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH ₃ (mg/l)	NO ₂ ⁻ (mg/l)	NO ₃ ⁻ (mg/l)	PO ₄ ⁻ (mg/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
Río Toche	1	Nacimiento R. Toche (zona de conservación) - Fin límite zona de conservación R. Coello	Conservación	CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)															
Río Coello	1	Fin límite zona de conservación R. Coello - Confluencia R. Bermellón con R. Coello	Consumo Humano -Desinfección	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1.000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Río Bermellón	1	Nacimiento R. Bermellón (zona de conservación) - R. Bermellón (límite zona de conservación)	Conservación	CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)															
	2	R. Bermellón (límite zona de conservación) - Confluencia R. Anaime con R. Bermellón	Consumo Humano -Desinfección	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1.000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
	3	Confluencia R. Anaime con R. Bermellón - Confluencia R. Bermellón con R. Coello	(Múltiple) - Consumo Humano Desinfección, Agrícola con restricciones, Asimilación y dilución	6,5 - 8,5	≥4	≤5	≤80	≤1.000	≤1.000	AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5	≤5	≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Río Anaime	1	Nacimiento R. Anaime (zona de conservación) - Límite zona de conservación	Conservación	CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)															
	2	Límite zona de conservación - Confluencia R. Anaime con R. Bermellón (Casco urbano Cajamarca)	Consumo Humano -Desinfección	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1.000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Río Coello	2	Confluencia R. Bermellón con R. Coello - Confluencia R. Cocora con R. Coello	Consumo Humano -Desinfección	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1.000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Río Cocora	1	Nacimiento R. Cocora (zona de conservación) - R. Cocora (límite zona de conservación)	Conservación	CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)															

RESOLUCIÓN

(20 JULIO 2022)



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

TRAMOS		Descripción	DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA															
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo		DESTINACIÓN	pH (Un)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	GUA (mg/l)	NH ₃ (mg/l)	NO ₂ ⁻ (mg/l)	NO ₃ ⁻ (mg/l)	PO ₄ ⁻ (mg/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
	2	R. Cocora (límite zona de conservación) - Confluencia R. Cocora con R. Coello	Consumo Humano -Desinfección	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1.000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Rio Coello	3	Confluencia R. Cocora con R. Coello - Confluencia R. Combeima con R. Coello	Consumo Humano -Desinfección	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1.000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Rio Combeima	1	Nacimiento R. Combeima (zona de conservación) - R. Combeima (límite zona de conservación)	Conservación	CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)															
	2	R. Combeima (límite zona de conservación) - R. Combeima aguas arriba captación Hidrotolima	(Múltiple) Consumo Humano Desinfección, Recreativo contacto primario	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1.000	≤200	AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Quebrada Cay	1	Nacimiento Qda. Cay - Bocatoma IBAL	(Múltiple) Consumo Humano Desinfección, Agrícola con restricciones, Pecuaria, Pesca y Acuicultura	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1.000	≤1.000	AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5	≤5	≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
	2	Bocatoma IBAL - Confluencia Qda. Cay con R. Coello	Consumo Humano -Desinfección	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1.000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Rio Combeima	3	R. Combeima aguas arriba captación Hidrotolima - Confluencia Qda. Cay con R. Combeima (antes de vertimientos Cp Ibagué)	(Múltiple) Consumo humano y doméstico Desinfección y Tto convencional, Preservación de flora y fauna, Agrícola con restricciones, Pecuaria, Recreativo contacto primario, Industrial, Pesca y Acuicultura, Asimilación y dilución	6,5 - 8,5	4 - 5	≤5	≤60	≤1.000	≤1.000	AUSENTES	≤0,1	≤0,1	≤5	≤0,1	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0

10284

RESOLUCIÓN
(29 DIC 2022)



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

TRAMOS		Descripción	DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA															
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo			pH (Un)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH ₃ (mg/l)	NO ₂ ⁻ (mg/l)	NO ₃ ⁻ (mg/l)	PO ₄ ⁻ (mg/l)	P _T total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
	4	Confluencia Qda. Cay con R. Combeima (antes de vertimientos Cp Ibagué) - R. Combeima (después de vertimientos Cp Ibagué)	(Múltiple) Consumo humano y doméstico Desinfección y Tto convencional, Preservación de flora y fauna, Agrícola con restricciones, Pecuário, Estético, Asimilación y dilución	6,5 - 8,5	4 - 5	≤5	AUSENTES	≤1.000	≤1.000	AUSENTES	≤0,1	≤1	≤10	≤0,5	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0
	5	R. Combeima (después de vertimientos Cp Ibagué) - Confluencia R. Combeima con R. Coello	(Múltiple) Consumo humano y doméstico Desinfección y Tto convencional, Preservación de flora y fauna, Agrícola con restricciones, Pecuário, Recreativo contacto primario, Industrial, Estético,	6,5 - 8,5	≥4	≤5	≤60	≤1.000	≤1.000	AUSENTES	≤0,1	≤0,1	≤5	≤0,1	≤0,1	≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
			Pesca y Acuícultura, Asimilación y dilución																
Quebrada El Tejar	1	Nacimiento Qda. El Tejar - Qda. El Tejar (antes de vertimientos Cp Ibagué)	(Múltiple) Consumo humano y doméstico Desinfección, Preservación de flora y fauna, Agrícola con restricciones, Pecuário, Industrial, Estético, Pesca y Acuícultura	6,5 - 8,5	≤2	≤5	AUSENTES	≤1.000	≤200	AUSENTES	≤0,1	≤1	≤10	≤0,1	≤5	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0

RESOLUCIÓN

29 DIC 2022

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

TRAMOS		Descripción	DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA															
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo		DESTINACIÓN	pH (un)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH ₃ (mg/l)	NO ₂ ⁻ (mg/l)	NO ₃ ⁻ (mg/l)	PO ₄ ⁻ (mg/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
	2	Qda. El Tejar (antes de vertimientos Cp Ibagué - Confluencia Qda. El Tejar con R. Combeima)	(Múltiple) Consumo humano y doméstico Desinfección y Tto convencional, Preservación de flora y fauna, Industrial, Estético, Pesca y Acuicultura, Asimilación y dilución	6,5 - 8,5	4 - 5	≤5	AUSENTES	≤1.000	≤200	AUSENTES	≤0,1	≤1	≤5	≤0,1	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0
Rio Coello	4	Confluencia R. Combeima con R. Coello - Confluencia Qda. Gualanday con R. Coello	(Múltiple) Consumo humano y doméstico Desinfección y Tto convencional, Preservación de flora y fauna, Agrícola sin y con restricciones, Pecuaria, Industrial, Asimilación y dilución	6,5 - 8,5	4 - 5	≤5	≤60	≤1.000	≤200	AUSENTES	≤0,1	≤1	≤10	≤0,5	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0
Quebrada Guacarl	1	Nacimiento Qda. Guacarl - Confluencia Qda. Guacarl con Qda. Gualanday	(Múltiple) Consumo humano y doméstico Desinfección y Tto convencional, Preservación de flora y fauna, Agrícola sin restricciones, Pecuaria, Asimilación y dilución	6,5 - 8,5	4 - 5	≤5	≤60	≤1.000	≤1.000	AUSENTES	≤0,1	≤1	≤10	≤0,5	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0
Quebrada Gualanday	1	Nacimiento Qda. Gualanday - Confluencia Qda. Gualanday con R. Coello	Consumo Humano - Desinfección	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1.000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0

RESOLUCIÓN

(29 DIO 2022)



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

TRAMOS		Descripción	DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA															
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo		DESTINACIÓN	pH (Un)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH ₃ (mg/l)	NO ₂ ⁻ (mg/l)	NO ₃ ⁻ (mg/l)	PO ₄ ⁻ (mg/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
Río Coello	5	Confluencia Qda. Gualanday con R. Coello - Confluencia Qda. Chaguala con R. Coello	(Múltiple) Consumo humano y doméstico Desinfección y Tto convencional, Preservación de flora y fauna, Agrícola con y sin restricciones, Industrial, Pesca y Acuicultura, Asimilación y dilución	6,5 - 8,5	4 - 5	≤5	AUSENTES	≤1.000	≤1.000	AUSENTES	≤0,1	≤1	≤5	≤0,1	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0
	6	Confluencia Qda. Chaguala con R. Coello - Desembocadura R. Coello a R. Magdalena	Agrícola sin restricciones	4,5 - 9				>5000	>1000						≤5			≤5	

(29 DIC 2024)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

PARÁGRAFO PRIMERO. – Se deberán monitorear todos los parámetros definidos según sea el uso establecido en la **Tabla 1.** (*Objetivos de Calidad Subzona Hidrográfica río Coello*) del artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Para los tramos definidos como CLASE-I (No se admiten vertimientos) se deben tener en cuenta aquellos ya existentes previos a la definición de estas áreas como zonas de conservación ambiental, según lo estipulado en el Artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*”, en donde se precisa que “*(...) Las soluciones individuales de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas provenientes de viviendas rurales dispersas que sean diseñados bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico no requerirán permiso de vertimientos al suelo; no obstante deberán ser registro de vertimientos al suelo que para tales efectos reglamente el Gobierno nacional (...)*”.

PARAGRAFO TERCERO. – Para aquellos tramos de agua, donde se defina el uso múltiple, la prioridad e importancia mayor correspondería al uso para consumo humano y doméstico, indicando que la prioridad dentro el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en ese tramo, es eliminar en el menor tiempo, los vertimientos directos y/o solamente se permitirán vertimientos de agua residual tratada bajo algún sistema o tecnología de tratamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar como responsabilidad a las Alcaldías Municipales y Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto y Alcantarillado de los municipios de Piedras, Cajamarca, Coello, Rovira, Flandes, Espinal, Ibagué y San Luís, que conforman la Subzona Hidrográfica río Coello, la articulación de los Objetivos de Calidad y del uso definido para cada tramo receptor con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV; además, los usuarios que soliciten permiso de vertimiento bajo el marco de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 dentro de los municipios en mención, deberán tener en cuenta los objetivos de calidad definidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, en aras de garantizar el cumplimiento de los mismos en el tramo donde se ubique.

ARTÍCULO CUARTO. Los tramos de las quebradas y ríos de la Subzona Hidrográfica Coello, que actualmente reciben las aguas residuales domesticas sin ningún tratamiento, deberán ser priorizadas para su saneamiento y descontaminación, siendo su uso definido el de Asimilación y Dilución conforme a lo establecido en el estudio ya mencionado.

ARTÍCULO QUINTO. Los objetivos de calidad establecidos en el artículo segundo de presente acto administrativo, serán monitoreados dos veces al año, una en época de lluvias (húmeda) y otra en época de estiaje (seca), teniendo como



RESOLUCIÓN

(29 DIC 2022)

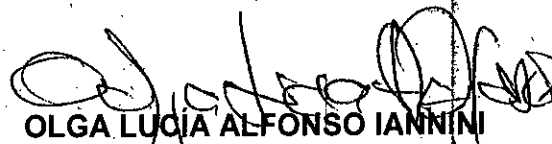
referencia los pronósticos del clima y la caracterización climática del documento "Ajuste, Actualización y Establecimiento de Objetivos de Calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Coello", para efectos de evaluar el impacto ambiental e identificar las causas que puedan incidir en su mejoramiento y recuperación de la cuenca.

ARTÍCULO SEXTO: Los objetivos de calidad adoptados en la presente resolución, se tendrán como uno de los requisitos previos al proceso de fijación de metas de reducción de carga contaminante en cada quinquenio para efectos del cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-, para consulta pública y envíese copia del mismo a las Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto y Alcantarillado, a los usuarios particulares vertedores en jurisdicción de la Subzona Hidrográfica Coello y a los Alcaldes Municipales de Piedras, Cajamarca, Coello, Rovira, Flandes, Espinal, Ibagué y San Luís que conforman la Subzona Hidrográfica río Coello.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme con lo preceptuado por el artículo 75 de la 1437 del 2011, rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI
Directora General

Proyectó: Alexander Castaño Zaidiza – Contratista S.P.A.D.S
María Fernanda Lozano Ruiz – Contratista S.P.A.D.S

Revisó: Alexa Giovana Botero Bernal – Profesional Especializada, Líder Recurso Hídrico S.P.A.D.S

Aprobó: José Alexander Grijalba Castro – Subdirector de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible

Revisó Componente Jurídico: Carlos Andrés Tafur Uruña – Abogado Contratista S.P.A.D.S

Aprobó Componente Jurídico: Juan Carlos Guzmán Cortés – Subdirector Jurídico

